

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

OBJETIVO

Establecer las actividades, responsables y controles para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los reportes de información ejecutados por parte de los sujetos vigilados por la Superintendencia Nacional de Salud, garantizando el cumplimiento de principios de calidad, oportunidad, completitud y transparencia para fortalecer la supervisión y optimizar la toma de decisiones estratégicas institucionales.

ALCANCE

Este procedimiento aplica a todos los vigilados sujetos a Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, desde la planificación normativa hasta la evaluación final y seguimiento de acciones correctivas.

RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO

Delegatura para la Protección al Usuario, Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud, Delegatura para Prestadores de Servicios de Salud, Delegatura para Entidades Territoriales y Generadores, Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Delegatura para Operadores Logísticos de Tecnologías en Salud y Gestores Farmacéuticos y Oficina de Liquidaciones.

	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

DEFINICIONES

Evaluación: Análisis técnico integral de la información reportada por los vigilados, con el fin de determinar su calidad, completitud, oportunidad y conformidad frente a la normatividad vigente. Esta valoración objetiva permite establecer el nivel de desempeño institucional, considerando los hallazgos derivados del seguimiento y monitoreo, y orienta la toma de decisiones en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control.

Máximo Órgano Social: se refiere a la instancia superior de decisión dentro de una organización, especialmente en entidades de naturaleza jurídica como asociaciones, corporaciones, cooperativas o sociedades. Este órgano representa la voluntad colectiva de los socios, miembros o afiliados, y tiene la facultad de tomar decisiones estratégicas, aprobar reformas estatutarias, elegir representantes y supervisar la gestión administrativa.

Monitoreo: Proceso sistemático y continuo de observación, medición y evaluación del cumplimiento de obligaciones de reporte por parte de los sujetos vigilados.

Reporte Extemporáneo: corresponde a los reportes de información por parte del vigilado en una fecha posterior al límite máximo establecido para su cargue exitoso, según lo dispuesto en las instrucciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Retransmisión de Información: Corresponde a la transmisión de información después de haber tenido un cargue exitoso de la misma, generada por la necesidad de efectuar correcciones de la información reportada previamente debido a cambios

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

al cierre de la vigencia aprobados en la Asamblea General o quien haga sus veces, fallas de calidad de la información, inconsistencias y/o faltas en el cumplimiento de disposiciones legales y/o de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud.

Seguimiento: Acción sistemática y continua que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones, medidas o compromisos establecidos por los vigilados.

Transmisión de Información: corresponde al cargue exitoso de información a través de los aplicativos de reporte dispuestos por la Superintendencia Nacional de Salud.

ABREVIATURAS

Nrvcc: Sistema de recepción y validación de archivos (NRVCC)

LINEAMIENTOS GENERALES O POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1. Procedencia de la información:** La retransmisión solo procede si es ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a la Circular Externa 20211510000000075 de 2021 o aquella que lo modifique o adicione, salvo el caso excepcional del archivo FT001 cuando existan ajustes aprobados por el Máximo Órgano Social.

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

2. **Actualización Normativa:** Cuando se expida, modifique o actualice una normativa relacionada con el reporte de información por parte de los sujetos vigilados -ya sea de origen interno o emitida por una entidad externa— cada delegatura deberá realizar el análisis correspondiente para incorporar dicho marco normativo en los criterios de evaluación aplicables. Esta integración permitirá ajustar el enfoque de monitoreo y asegurar que el reporte de información se alinee con los nuevos requerimientos regulatorios y técnicos.

3. **Responsabilidad por tipo de vigilado:** La responsabilidad sobre la gestión del reporte de información estará determinada por el tipo de vigilado. En cada caso, la Delegatura correspondiente será la encargada de ordenar la retransmisión de la información, así como de revisar, autorizar o rechazar las solicitudes de retransmisión, conforme a lo establecido en la circular externa vigente.

4. **Registro órdenes de retransmisión:** Toda orden de retransmisión debe ser consignada en la herramienta dispuesta para tal fin, que permite el seguimiento y habilitación en el sistema de recepción de información, a saber: <https://supersalud.sharepoint.com/OMSAR/Lists/Solicitudes%20de%20Retransmisin/AllItems.aspx?CT=1637339886564&OR=OWA-NT&CID=2758a1c2-aff6-abbb-82e1-d680d786a7c5>

Esta herramienta será diligenciada por los funcionarios asignados por los delegados y la Secretaría General. Los enlaces por delegatura son los siguientes:

- a. [Delegatura para Entidades de Aseguramiento en Salud](#)

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

- b. [Delegatura para Prestadores de servicio de Salud](#)
- c. [Delegatura para la Protección al Usuario](#)
- d. [Delegatura para ET y Generadores, Recaudadores y Admin](#)
- e. [Delegatura para Operadores Logísticos y G.Farmacéuticos](#)

5. Plazos para solicitud de retransmisión: En lo que refiere al archivo FT001 a 31 de diciembre de cada año, la solicitud podrá realizarse máximo hasta el 10 de abril siguiente a la fecha de reporte. Se deberá anexar copia del acta correspondiente, asegurando que la información contenida en los archivos tipo FP001 al FP005 concuerden con el archivo FT001 a retransmitir.

6. Retransmisión por orden de la SNS: En los casos en que la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control, identifique deficiencias en la calidad, consistencia o integridad de la información reportada, así como inconsistencias o incumplimientos frente a la normatividad vigente o a las instrucciones impartidas, podrá ordenar la retransmisión de los archivos correspondientes. Posterior a dicha orden, el vigilado deberá presentar a la Superintendencia Nacional de salud la justificación del incumplimiento en la información y el nuevo archivo cargado en el Sistema, el cual estará sujeto a revisión.

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

7. **Conservación y trazabilidad de la información:** Toda información cargada exitosamente por los sujetos vigilados debe ser conservada en los medios dispuestos por la entidad, incluso si ha sido retransmitida. Se debe llevar un registro detallado de las fechas de cada cargue y asignar estados a la información, de manera que se trabaje siempre con la información más reciente reportada. Esta trazabilidad debe quedar registrada en el sistema de información de cargue de la SNS.

8. **Período de autorización de retransmisiones:** Las retransmisiones podrán autorizarse únicamente entre el 23 y el último día de cada mes. Estas deben ser registradas en la lista SharePoint a más tardar el día 20 del mes en curso; de lo contrario, deberán ser gestionadas en el mes siguiente.

9. **Incumplimiento en el reporte de información:** Cada Delegada definirá la acción de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) que considere pertinente frente a los casos de no reporte o reporte extemporáneo de información por parte de los sujetos vigilados. En situaciones de alto impacto la cual será justificada por la Delegatura correspondiente, se procederá con el traslado del caso a la Delegatura de Investigaciones Administrativas, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el proceso de control.

10. **Retransmisión por parte de los vigilados:** De manera excepcional, los vigilados podrán solicitar la retransmisión del archivo **FT001 – “Catálogo de Información Financiera”**, correspondiente al cierre de cada vigencia

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

(diciembre de cada año), **únicamente cuando la Asamblea General o el Máximo Órgano Social** haya aprobado los estados financieros con **ajustes que modifiquen la información previamente reportada** a la Superintendencia. (Supersalud, 2021)

DIAGRAMA DE FLUJO

Se encuentra disponible en el anexo.

DESARROLLO -DESCRIPCIÓN

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
1	<i>Elaborar y/o actualizar Cronograma Interno de Seguimiento a Reportes de Información</i> Revisar la normativa vigente relacionada con el reporte de información por parte de los vigilados, Supersalud Reporte de circular única con el fin de identificar disposiciones aplicables, vacíos normativos o lineamientos desactualizados. A partir de esta revisión, se procede a crear, actualizar o derogar instrumentos normativos que regulan el monitoreo, asegurando su alineación con las directrices institucionales y el marco legal vigente. Con base en ello, se estructura o ajusta el cronograma interno de seguimiento a	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones y la Dirección de Innovación y Desarrollo	Mínimo una vez al año o cuando haya un cambio normativo.	SEFT25 Cronograma Interno de Seguimiento a Reportes de Información

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	reportes de información, definiendo fechas, periodicidad, responsables y mecanismos de control. Nota: Cuando se identifique que se debe crear, modificar o derogar algún lineamiento (circular o resolución) emitido por la Superintendencia Nacional de Salud (SNS), en ese caso, se debe conectar con el procedimiento “Diseñar, actualizar o derogar lineamientos para inspección, vigilancia y control” del proceso Direccionamiento Estratégico.			
2	© Revisar Cronograma Interno de Seguimiento a Reportes de Información Validar el cronograma de monitoreo propuesto, asegurando su conformidad con la normatividad vigente aplicable —incluyendo la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1080 de 2021, la Circular Única y las circulares externas emitidas por la Superintendencia Nacional de Salud—, y garantizando que incluya de manera integral a todos los sujetos vigilados conforme a la competencia institucional. Esta validación debe contemplar la definición de periodicidad y plazos técnicamente viables, la revisión de la disponibilidad de recursos humanos y tecnológicos, la programación de tiempos adecuados para divulgación y capacitación, la incorporación de mecanismos de control y alertas tempranas, y la articulación efectiva con las delegaturas y áreas técnicas responsables del proceso de supervisión. ¿Se aprueba Cronograma Interno de Seguimiento a Reportes de Información? Si: Continúe en la actividad 3 No: Regresa a la actividad 1	Delegados, jefes, directores y/o coordinadores	Cada vez que se requiera	SEFT25 Cronograma Interno de Seguimiento a Reportes de Información

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
3	<i>Solicitar estrategia de comunicación para el reporte de información de los vigilados</i> Solicitar a la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional, mediante el formato DIFT44 – Solicitudes, la definición de una estrategia integral de divulgación que garantice la socialización efectiva del reporte de información que deben realizar los vigilados, así como las condiciones establecidas para dicho reporte dirigidas a los sujetos vigilados. Esta actividad se articula con el proceso de gobierno y gestión de datos e información desde el procedimiento -Gestionar comunicaciones.	Jefes, delegados, directores, Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas e Imagen Institucional	Mínimo una vez al año o cuando se requiera	- DIFT44 Formato de solicitudes Supersalud Reporte de circular única - Comunicaciones oficiales y publicaciones web
4	<i>Habilitar los periodos para el reporte de información de los vigilados</i> Configurar los periodos de presentación de reportes de información para cada grupo de vigilados, conforme a la parametrización definida en el sistema. Nota: En caso de presentar inconvenientes en el cargue de archivos, se debe solicitar soporte enviando un correo electrónico a: soportevigilado@supersalud.gov.co.	Subdirección de Tecnologías de la Información	Último día de cada mes	Habilitación del sistema de información para el reporte de los vigilados
5	<i>Disponer información reportada por el vigilado</i> Realizar seguimiento al reporte de información de los vigilados, el registro incluido que corresponde a Reportes de información, disposición de los datos a través del SQL Reporting Services, archivos planos, conexión a vistas en el servidor entre otros, si es un reporte que se genera en la Subdirección de analítica, como parte del Proceso Gobierno y Gestión de	Subdirección de Analítica	A demanda	Disposición de los datos a través de Reporting services, archivos planos, conexión a vistas en el servidor entre otros

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	Datos e Información, en el marco del procedimiento <i>Gestionar Analítica de Datos e Información</i>. Nota: En caso de requerir un reporte nuevo aplicar lo establecido en el procedimiento Gestionar Analítica.			
6	Realizar seguimiento al reporte de información de los vigilados Verificar el reporte de información de los vigilados, incluyendo el registro correspondiente a los reportes, la disposición de los datos a través del SQL Reporting Services, archivos planos y conexiones a vistas en el servidor, entre otros mecanismos. Esta labor contempla la identificación de inconsistencias, omisiones o desviaciones en la información suministrada. ¿El vigilado reporta la información? Si: Continúe en la actividad 15 No: Continúe en la actividad 7	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Según Cronograma reporte de información del vigilado	Reportes de información, disposición de los datos a través de Reporting services, archivos planos, conexión a vistas en el servidor entre otros.
7	Proyectar oficio de requerimiento al vigilado Redactar oficio formal dirigido al vigilado, en el que se exponga claramente la omisión detectada, el fundamento normativo aplicable y el detalle del ítem pendiente. El documento debe incluir un plazo razonable para la remisión de la información faltante, así como las implicaciones administrativas en caso de no atender el requerimiento dentro del término establecido.	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Cada vez que se requiera	Proyecto de Oficio de requerimiento al vigilado
8	Revisar oficio de requerimiento al vigilado	Jefes, delegados, directores	Cada vez que se requiera	Oficio de requerimiento al vigilado revisado

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	Revisar proyección de oficio de requerimiento al vigilado para que proceda a completar información reportada, en el evento que se evidencia un ítem pendiente de los citados en la circular externa de carácter general para la solicitud de información a cada vigilado. ¿Se aprueba oficio de requerimiento al vigilado? Sí: Continúe en la actividad 9 No: Regrese a la actividad 7			
9	Remitir oficio de requerimiento al vigilado Remitir el oficio de requerimiento al vigilado, exponiendo de manera clara la omisión detectada en el reporte de información, con referencia explícita al ítem pendiente conforme a lo establecido en la circular externa de carácter general. Incluir el fundamento normativo que respalda la solicitud, así como un plazo razonable para la entrega de la información faltante. Señalar las implicaciones administrativas en caso de no atender el requerimiento dentro del término establecido, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente.	Jefes, delegados, directores	Cada vez que se requiera	Oficio de requerimiento al vigilado
10	Registrar acción hacia el vigilado Documentar el evento presentado por el vigilado en el formato o tablero de control correspondiente. Este registro debe incluir la fecha de revisión, el ítem omitido, el nombre del vigilado y cualquier observación técnica que respalde la necesidad del requerimiento, asegurando trazabilidad y soporte para futuras acciones.	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Cada vez que se requiera	- SEFT24 Control de Requerimientos y Retransmisión de Archivos - Tablero de control

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
11	Realizar seguimiento al oficio de requerimiento al vigilado Realizar el seguimiento al oficio de requerimiento dirigido al vigilado, verificando si se han ejecutado las acciones solicitadas dentro de los plazos establecidos y conforme a las observaciones técnicas consignadas. Esta actividad implica revisar la respuesta formal del vigilado, validar la pertinencia y suficiencia de las medidas adoptadas, identificar si persisten incumplimientos o vacíos, y registrar los hallazgos en el expediente institucional. ¿El vigilado realiza acciones ante el requerimiento? Si: Continúa actividad 12 No: Continúa actividad 13	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Según Cronograma reporte de información del vigilado	- SEFT24 Control de Requerimientos y Retransmisión de Archivos - Gestor documental
12	Verificar respuesta del vigilado Verificar la respuesta emitida por el vigilado en atención a un requerimiento formal, evaluando su cumplimiento frente a los criterios técnicos, normativos y de oportunidad establecidos, así como la detección de inconsistencias, omisiones o desviaciones. Esta actividad incluye revisar la información reportada en el sistema de información, validar la pertinencia y suficiencia de la información, confirmar la atención de las observaciones formuladas y registrar los resultados. ¿El vigilado reporto la información solicitada? Si: Continúa actividad 15 No: Continúa actividad 13	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Según Cronograma reporte de información del vigilado	- Oficio de respuesta del vigilado - SEFT24 Control de Requerimientos y Retransmisión de Archivos

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
13	Reiterar oficio de requerimiento al vigilado Reiterar el oficio de requerimiento al vigilado cuando no se ha recibido respuesta dentro del plazo establecido o cuando la información entregada resulta incompleta, imprecisa o insuficiente. Esta actividad implica proyectar una nueva comunicación formal que mantenga los hallazgos técnicos previamente notificados, refuerce la obligación de respuesta conforme a la normativa vigente, y establezca un nuevo plazo para atender el requerimiento. Nota: Se aplican los pasos de la actividad 7 a la 12 para reiterar la información	Jefes, delegados, directores	Según Cronograma reporte de información del vigilado	- Oficio de reiteración de requerimiento al vigilado - SEFT24 Control de Requerimientos y Retransmisión de Archivos
14	Realizar seguimiento al oficio de reiteración del requerimiento al vigilado Realizar el seguimiento al oficio de reiteración del requerimiento dirigido al vigilado, verificando si se han ejecutado las acciones solicitadas en respuesta a la comunicación reiterativa. Esta actividad implica revisar la documentación recibida, validar la pertinencia y suficiencia de la información entregada, y confirmar si se atendieron los aspectos críticos previamente señalados ¿El vigilado realiza acciones ante el requerimiento? Si: Continúa actividad 15 No: Continúa actividad 16	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Cada vez que se requiera	- Oficio de respuesta del vigilado - SEFT24 Control de Requerimientos y Retransmisión de Archivos - Tablero de control
15	Evaluar información reportada por el vigilado	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de	Según Cronograma	Reporte situacional del vigilado

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	Analizar la información reportada por el vigilado, mediante el análisis de los datos provenientes de Reporting Services, archivos planos y conexiones a vistas en el servidor, entre otros insumos suministrados por la Subdirección de Analítica. Esta evaluación se realizará conforme al marco normativo vigente y a los criterios de priorización establecidos. ¿El reporte de información presentado por el vigilado contiene inconsistencias, omisiones o desviaciones frente a los criterios técnicos, normativos y de oportunidad establecidos? Si: Continúe en la actividad 18 No: Continúe en la actividad 16	Liquidaciones, Subdirección de Analítica	reporte de información del vigilado	
16	Determinar las Acciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos vigilados Proyectar las acciones institucionales con base en el análisis preliminar de la información consolidada sobre los sujetos vigilados. Cada delegatura, teniendo en cuenta los criterios de evaluación aplicables a cada vigilado, debe establecer las acciones de supervisión que correspondan, priorizando aquellos casos que presentan mayor nivel de riesgo, impacto en el sistema de salud o criticidad en los hallazgos.	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	Mínimo una vez al año o cada vez que se requiera	Plan Anual de Gestión Programa de auditorías
17	Revisar las acciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos vigilados Analizar y validar la programación de acciones de vigilancia e inspección formuladas por sus equipos técnicos, asegurando que estas se encuentren alineadas con los criterios de evaluación aplicables a cada sujeto vigilado.	Jefes, delegados, directores	Cada vez que se requiera	Plan Anual de Gestión Programa de auditorías

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	¿Se aprueba las acciones de inspección y vigilancia sobre los sujetos vigilados? Si: Activa programación de acción definida en el marco de inspección, vigilancia y/o control. Fin del procedimiento No: Se retorna a la actividad 16			
18	Determinar la necesidad de retransmisión de la información reportada por el sujeto vigilado Revisar detalladamente la información reportada por el sujeto vigilado, con el fin de identificar errores, inconsistencias, omisiones o desviaciones frente a los criterios normativos y técnicos establecidos. Contrastar los datos con los requisitos del reporte y determinar si la calidad de la información afecta la trazabilidad, el análisis o la toma de decisiones. En caso de detectar fallas sustanciales, se debe ordenar formalmente la retransmisión del reporte, indicando los aspectos que deben ser corregidos o complementados. Para el caso en que los vigilados informen a través de oficio a la delegada correspondiente cualquier observación respecto a la calidad de la información que ha sido reportada de forma exitosa con relación a errores, inconsistencias, omisiones o desviaciones frente a los criterios normativos y técnicos establecidos, también se procederá a evaluar la necesidad de retransmisión de la información. ¿Se requiere retransmisión?	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	De acuerdo con los tiempos de reporte	Reporte situacional del vigilado Correo electrónico y/u oficio de parte del vigilado con la documentación soporte para el estudio de una orden de retransmisión

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	Si: Continúe en la actividad 19 No: Continúe en la actividad 15 Nota: De acuerdo con la Circular Externa para las solicitudes de retransmisión de información únicamente podrán ser ordenadas por la Superintendencia Nacional de Salud. No se admitirán solicitudes voluntarias por parte de los vigilados, salvo el caso excepcional descrito para el archivo FT001.			
19	Gestionar la retransmisión de información por parte del sujeto vigilado A partir del análisis realizado por los grupos internos de trabajo, identificar inconsistencias, omisiones o deficiencias en la información reportada por el sujeto vigilado. Esta actividad requiere que los profesionales responsables evalúen los archivos FT001 y FP001, verifiquen el cumplimiento de los criterios de calidad definidos en el catálogo institucional, y remitan la solicitud correspondiente al líder o responsable del área. Las retransmisiones deben incluir los siguientes datos: NIT del vigilado, nombre del vigilado, tipo de archivo a retransmitir, período y vigencia afectada, y la justificación técnica que sustenta el requerimiento.	Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	A demanda	Correo electrónico
20	Consolidar las retransmisiones Recopilar las posibles retransmisiones emitidas por los equipos técnicos, verificar que estén debidamente justificadas y organizar la información para su presentación formal al Director o Delegado en caso de que se requiera.	Profesional designado en los Grupos internos de Delegaturas, Oficina de Liquidaciones	A demanda	Correo electrónico dirigido a Jefes, delegados, directores con la información de retransmisiones

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
21	Validar retransmisión de información Analizar el consolidado de solicitudes de retransmisión presentadas por los equipos técnicos, con el fin de verificar la pertinencia de cada caso y autorizar, si corresponde, su gestión ante la Subdirección de Tecnologías de la Información. Esta validación debe considerar los hallazgos relacionados con la calidad de la información, previamente identificados por las áreas involucradas. ¿Se autoriza retransmisión? Si: Continúe en la actividad 22 No: Continúe en la actividad 16	Jefes, delegados, directores,	Del 1 al 20 de cada mes	Correo electrónico con la autorización de las retransmisiones
22	Remitir oficio de notificación al vigilado sobre la decisión de retransmisión Notificar formalmente al vigilado la habilitación del período de retransmisión para el reporte de información, mediante oficio institucional que detalle el tipo de información autorizada, el período y vigencia correspondiente, la fecha límite para el nuevo cargue, y las condiciones técnicas que debe cumplir. Esta comunicación debe enviarse por el canal oficial establecido, con copia a las áreas técnicas responsables, garantizando trazabilidad, claridad y oportunidad en el proceso de retransmisión. Para el caso de los vigilados que informaron cualquier observación respecto a la calidad de la información reportada, y que no se considere procedente la retransmisión se debe generar oficio de notificación.	Jefes, delegados, directores,	Del 1 al 20 de cada mes	SEFT23 Oficio de retransmisión

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
23	<i>Solicitar la habilitación de retransmisión de Información en el sistema de información</i> Realizar la solicitud dirigida a la Subdirección de Tecnologías de la Información https://acortar.link/1003HD , indicando: identificación precisa del vigilado, archivo objeto de retransmisión, período y vigencia, fecha límite para el nuevo cargue	Profesional asignado de la delegada u oficina de liquidaciones	Hasta el 20 de cada mes	Solicitud en el sharepoint
24	<i>Revisar solicitud de reporte de información por retransmisión</i> Verificar las solicitudes de retransmisión autorizadas, descargando el día 22 de cada mes el archivo Excel correspondiente a la vista “Aprobados a TI” desde el SharePoint institucional. Este archivo contiene el listado de vigilados con autorización para retransmitir información, y sirve como base para habilitar los registros respectivos en el Sistema de Recepción, Validación y Carga. Posteriormente, se valida la información contenida en cada solicitud, contrastando el NIT, nombre del vigilado y el reporte inicial con la base de datos del NRVCC, asegurando que el vigilado haya realizado el cargue original requerido. ¿La solicitud es correcta? Si: continua actividad 27 No: Continúa actividad 26	Subdirección de Tecnologías de Información/ Grupo Interno de infraestructura	22 de cada mes	Herramienta de seguimiento retransmisiones (SharePoint)

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	Nota: En caso de que la Subdirección de Tecnologías de la Información evidencie que las delegadas están solicitando retransmisiones por medios distintos al SharePoint habilitado para tal fin, el Subdirector solicitará mediante correo electrónico que dichas solicitudes se registren exclusivamente en el SharePoint correspondiente. De no cumplirse, no se dará curso a la gestión por parte de la Subdirección.			
25	Generar reporte de inconsistencias en la solicitud de retransmisión Elaborar reporte de inconsistencias al Coordinador de Infraestructura, detallando los registros que presentan errores, inconsistencias o condiciones que impiden su habilitación en el sistema. El reporte debe contener la identificación del vigilado, el tipo de información afectada, el período correspondiente y la descripción técnica de cada inconsistencia detectada. Una vez recibido, el Coordinador deberá canalizar el reporte a las delegaturas responsables, con el fin de que se realicen los ajustes necesarios y se garantice la calidad del dato antes de autorizar cualquier retransmisión.	Subdirección de Tecnologías de Información/ Profesional Grupo Interno de infraestructura	23 de cada mes	Reporte de inconsistencias en la solicitud de retransmisión
26	Remitir reporte de inconsistencias a los delegados responsables Enviar el reporte consolidado de inconsistencias detectadas en las solicitudes de retransmisión a los delegados responsables, con el fin de que revisen los casos, realicen los ajustes necesarios y definan las acciones	Subdirector de Tecnologías de Información	Mensual	Correo electrónico

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
	correctivas correspondientes. El reporte debe incluir la identificación del vigilado, el tipo de información afectada, el período comprometido, la descripción técnica de la inconsistencia y las observaciones del equipo de validación.			
27	Habilitar fechas de reporte de información por retransmisión Actualizar el estado en la base de datos NRVCC, habilitando las fechas correspondientes para el cargue de información del vigilado cuya solicitud de retransmisión ha sido registrada y aprobada en el SharePoint institucional. Esta habilitación permite que el sistema reconozca el período como activo para el nuevo reporte. Nota: Las habilitaciones de retransmisión se realizan exclusivamente el día 23 de cada mes, conforme al calendario operativo establecido. Acción siguiente: Regresar a la actividad N. 04	Subdirección de Tecnologías de Información/ Profesional Grupo Interno de infraestructura	Según fechas establecidas de habilitación	Sistema de información habilitado para el reporte de información
28	Verificar cargue de retransmisión Verificar si el vigilado realizó la retransmisión de información dentro del período habilitado, comprendido entre el día 23 y el último día calendario de cada mes. Esta validación debe ser realizada por el profesional asignado, quien revisa los registros en el sistema para confirmar que el cargue se efectuó en los tiempos establecidos e informa los resultados a las delegadas u oficinas correspondientes ¿Los vigilados retransmitieron la información? Si: Continúa actividad 05 No: Continúa actividad 29	Subdirección de Tecnologías de Información/ Profesional Grupo Interno de infraestructura	Primer día calendario de cada mes.	Log de base de datos de registros de retransmisión. Correo electrónico dirigido a las delegadas u oficinas reportando la verificación del cargue de retransmisiones

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

N.	Actividad	Responsable	Tiempo o frecuencia si aplica	Registro
29	<i>Deshabilitar los registros de retransmisión</i> Inactivar en la base de datos institucional los registros habilitados para retransmisión, una vez finalizado el período autorizado. El profesional asignado realiza el cambio de estado correspondiente en el sistema, asegurando que los registros involucrados queden bloqueados para nuevos cargues.	Subdirección de Tecnologías de Información/ Profesional Grupo Interno de infraestructura	Primer día calendario de cada mes.	Sistema de información

ANEXOS

Flujograma procedimiento

Control de cambios					
Versión	Fecha	Descripción de los cambios			
1		Creación procedimiento			
Elaboró		Revisó		Aprobó	
Nombre	Jenny Cardenas, Vanessa Borrero, Edwin Toro, Carlos Mejia, Fernanda Daza,	Nombre	Juan Felipe Aragón Yulieth Retamoso Zein Castrillon Mariana Badillo Yulieth Díaz	Nombre	Edilma Marlen Suarez Castro Maria Niny Echeverry Prada

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

	Irma Bermúdez, Diego Quiroga, Jesus Romero, Norberto Hernandez, Diego Zapata, Juan Ricardo Franco, Daniel Cantor, Jorge Cuenca, Alejandro Serrano, Catalina Cuervo, Yulieth Díaz				Martha Yolima Pasachoa Moreno Beatriz Eugenia Gómez Consuegra Juan Sebastián Emanuel Sierra Álvarez Julio Mancipe Juan Felipe Aragón Jhovana Constanza Rojas Cardona Jhovana Constanza Rojas Cardona
Cargo	Profesionales especializados	Cargo	Subdirector de Analítica Asesora Delegada para	Cargo	Delegado para Entidades Territoriales y

 Supersalud	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

			Prestadores de Servicios de Salud Coordinador Delegatura para Entidades Territoriales Coordinadora Delegada Entidades de Aseguramiento en Salud Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación		Generadores,Recaudadores y Administradores de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (E) Delegada para la Protección al Usuario Delegada para Entidades de Aseguramiento en Salud (E) Delegada para Prestadores de Servicios de Salud Jefe Oficina de Liquidaciones
--	--	--	---	--	---

	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL VIGILADO	CÓDIGO	SEPD07
	PROCEDIMIENTO PARA EL MONITOREO DEL REPORTE DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS SUJETOS VIGILADOS	VERSIÓN	01
		FECHA	03/12/2025

					Subdirector Tecnologías de la información Subdirector de Analítica Subdirección de Metodología e Instrumentos de Supervisión
Fecha	21/11/2025	Fecha	21/11/2025	Fecha	28/11/2025

